



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

INF 05
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1537-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 17 de Agosto del 2015

VISTO, El expediente N° 024527 de fecha 10 de Agosto del 2015, presentado por el Sr. **JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO**, identificado con DNI N° 03687101, con domicilio real en Av. Champagnat N° 1192-A, - URB. SANTA ROSA - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025106 del 08.08.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. **JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025106 del 08.08.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 10 de Agosto del 2015, el administrado **JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO**, presenta descargo (ticket expediente N° 024527) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025106 del 08.08.2015, código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día 08.08.2015, contiene errores y campos en blanco que hacen posible su anulación, debido a que no consigna el número de placas del vehículo en el campo correspondiente., así mismo ha consignado como datos del propietario a la misma persona que conducía el vehículo, sin embargo es otra persona el propietario del vehículo Sr. **JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO**, tal como lo acredita con la Boleta de Ventas Original que adjunta al presente, por lo que solicita la anulación de la papeleta de infracción de tránsito".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01537-2015/MPS-GSCyGRD, PAG. 02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC- Código de Tránsito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores al momento de registrar los datos del propietario consignando como propietario a la persona de FERNANDEZ TIRADO DANIEL, la misma persona que conducía el vehículo, sin embargo el propietario del vehículo es la persona de JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO, tal como lo acredita con la BOLETA DE VENTA N° 0227625, que adjunta a su descargo y así mismo esta, contiene campos en blanco (en el campo del número de placas del vehículo no se consigna ninguna anotación); errores que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación; por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo peticionado por el recurrente;

Que, conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO, identificado con DNI N° 03687101, con domicilio real en Av. Champagnat N° 1192-A, - URB. SANTA ROSA - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025106 del .08.08.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025106 del .08.08.2015, código M-03 impuesta al Sr. JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO, identificado con DNI N° 03687101; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo menor de Marca ZONGSHEN Color AZUL, sin Placa de Rodaje, al peticionante Sr. JIMMY ERNESTO BARRIENTE TIRADO, identificado con DNI N° 03687101, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES